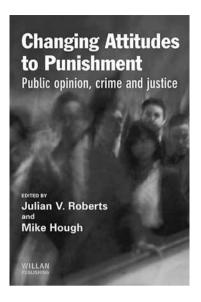
Comentario a Julian Roberts y Mike Hough (eds): *Changing* attitudes to Punishment. Public, Crime and Justice

Willian Publishing, Portland, 2002

Por Waldemar Claus



El libro que comentamos constituye un intento por examinar las opiniones que sostiene el público sobre el sistema de justicia penal, haciendo hincapié en la comparación de resultados entre diversos contextos con el objeto de estudiar e influenciar los procesos por medio de los cuáles estas se constituyen. El libro se compone de doce artículos escritos por colaboradores que provienen de diversas disciplinas (especialistas en derecho penal, criminólogos, cientistas políticos, profesionales de la justicia penal, entre otros), y es el resultado de un simposio realizado en Londres en el año 2001, organizado por el programa Rethinking Crime and Punishment de la fundación inglesa Esmee Fairbairn, uno de cuvos objetivos es el de incrementar el nivel de debate público en torno a medidas alternativas al encarcelamiento.

El primer capítulo *Public Attitudes to punishment: the context* introduce los objetivos de la compilación, enmarcándolos en un diagnóstico más general sobre la relación entre opinión pública v sistema de justicia penal en los países industrializados. Este diagnóstico se compone de dos imágenes relativamente contrastantes. En primer lugar, constatan la existencia de una fuerte desconfianza en el funcionamiento y los representantes del sistema de justicia penal, y la configuración de una opinión pública punitiva. Dado el carácter fuertemente emotivo que exhiben los asuntos relacionados con el delito y el castigo, esta situación (nos dicen los autores) brinda la posibilidad para que partidos políticos y candidatos exploten los sentimientos públicos en relación a estos asuntos, lo que a la larga da lugar a la adopción de iniciativas de política penal inefectivas a un alto costo. Pero en segundo lugar, estas representaciones públicas en torno al delito y el castigo, cuando son examinadas con mayor exhaustividad, no muestran el carácter unilateralmente punitivo que a primera vista parecen exhibir (expresado

por ejemplo en las cifras de apoyo a sanciones penales alternativas a la prisión) y sobre todo pueden ser modificadas.

Es justamente esta posibilidad la que da sentido a los objetivos que se plantea el volumen: dar cuenta del estado y los cambios en las visiones públicas sobre al castigo, e investigar los factores en función de los cuáles estas se modifican. El más importante de estos factores, afirman los autores, es el grado y la calidad de la información que el público posee sobre los asuntos acerca de los cuales opina. Por esto, la apuesta de los autores para contrarrestar la tendencia hacia el populismo punitivo no va en dirección a una desconexión de la elaboración de políticas penales de la opinión pública, sino hacia la creación de las condiciones necesarias para la existencia de un debate público sobre los asuntos penales más informado y de mejor calidad, que parta del reconocimiento de la complejidad y limitaciones de las representaciones que sostienen los ciudadanos. Los autores, además, pretenden insertarse en ese debate al que propenden con una agenda propia, que enfatiza la necesidad de reducir el uso de la pena de prisión, y la ampliación del uso de penas alternativas.

El segundo capítulo, Measuring Attitudes to Sentencing, constituye una aproximación teórica y metodológica al estudio de las opiniones sobre asuntos relacionados con la justicia penal que tiene por objeto "...describir las cuestiones críticas que los investigadores deben considerar para diseñar un estudio informativo de los cambios en las actitudes públicas hacia el castigo..." (p.16). La autora realiza una crítica a los sondeos de opinión con los que habitualmente se las intenta captar en tanto ignoran el modo en que las personas procesan información y la recuerdan, no distinguen entre opiniones superficiales y profundas, y exhiben diferencias en los instrumentos de medición que dificultan la comparación de resultados. Estos problemas teóricos y de diseño tienen un efecto de gran importancia: invisibilizan el carácter complejo y a menudo contradictorio de las opiniones, enfatizando sólo su arista más punitiva.

La autora considera necesario para el diseño de estudios de opinión que puedan captar esta naturaleza compleja, en primer lugar, caracterizar la estructura de las opiniones en la memoria. Sostiene que estas se almacenan en redes asociativas, y se diferencian por un lado entre aquellas que resultan más accesibles y aquellas que la autora denomina internas (inner), y por otro según su fuerza (entendida como perdurabilidad y capacidad de influir en el comportamiento). En segundo lugar, debe considerarse también el modo en que las personas procesan información. Al respecto, la autora describe tres estrategias de procesamiento que los sujetos emplean en las situaciones en que se les solicita dar un opinión: la contra-argumentación, que les permite contra-argumentar o desacreditar el valor o credibilidad de una información que contraríe sus opiniones, en muchos casos por medio de estereotipos; la heurística representativa, que permite agregar a determinada información presentada, ejemplos propios basados en información, creencias, experiencias y opiniones rememoradas para completar información faltante, proveer razones acerca de por qué se cometió un delito, o para realizar inferencias acerca del carácter moral de las víctimas y de quienes cometen el delito; y la heurística de disponibilidad, que supone que ante cuestiones generales acerca del castigo (por ejemplo, si los jueces son poco severos en sus sentencias), las personas se apoyan en imágenes atípicas de quienes cometen los delitos, y en casos extremadamente serios y poco representativos.

Los capítulos tres a ocho se encargan de la presentación y comparación de resultados de estudios realizados en distintos contextos, dedicados a la medición del estado y el cambio de las opiniones sobre el castigo. El tercer capítulo resume las investigaciones existentes sobre el grado de conocimiento y la naturaleza de las opiniones sobre sanciones comunitarias, realizadas en diversos contextos nacionales. Una de las conclusiones que se desprenden es que si bien se observa que "...el conocimiento de las sanciones comunitarias tiende a ser pobre, hay evidencia considerable de que las personas apoyan estas sanciones..." (p. 38). Otra de las conclusiones relevantes es que a mayor información brindada sobre este tipo de sanciones, mayor el grado de aceptación de las mismas. Esto se comprueba tanto a través de estudios que "preguntan dos veces" (la primera sin incluir información sobre la existencia de alternativas a la prisión, la segunda brindándola) como a través de aquellos que utilizan grupos de control.

El capítulo cuatro presenta los resultados del International Crime Victimization Survey sobre las opiniones en torno al castigo. El estudio, que se realiza regularmente a nivel global, desarrolla una medida de punitividad a partir de una pregunta en la que se pide al encuestado que brinde un determinado período de prisión como sentencia en un caso de robo. Los autores realizan una crítica de esta metodología (especialmente, en lo relativo a la poca información que se brinda para realizar la elección, y a la falta de sanciones alternativas como opciones) y presentan las correlaciones que surgen de la encuesta en función de nivel educativo, género, nivel de ingreso, edad, victimización y otras. El capítulo 5 también desarrolla un interés comparativo por el cambio de las opiniones a lo largo del tiempo, centrado en este caso en los países de Europa. En relación a esta tarea, destacan la dificultad que supone la existencia de diferencias metodológicas entre los diferentes estudios (especialmente en relación al tamaño de las muestras y a la operacionalización de las variables).

El siguiente apartado desarrolla un interesante estudio comparativo entre opiniones públicas y judiciales sobre el castigo realizado en Suiza. Para captar ambas, se desarrolló como medida de punitividad la longitud promedio de la sentencia de prisión (la misma que se utilizó en el ICVS) para una serie de delitos, y se compararon los resultados obtenidos por dos grupos, uno compuesto por jueces y el otro por público general. Los resultados a los que arribaron sugieren, en primer lugar, que en términos de la duración promedio preferida de la sentencia, el público tiende a ser más punitivo que los jueces. Sin embargo, acertadamente el autor se percata que la medida utilizada "...deja abierta la posibilidad de que el promedio del público se vea afectado por una proporción pequeña de encuestados con visiones muy extremas..." (p. 122). Y efectivamente, la mayor parte del público propuso sentencias más indulgentes que el promedio de los jueces.

Los capítulos siete y ocho se centran en los Estados Unidos. El primero de ellos presenta los resultados de un sondeo que intenta medir el grado de apoyo hacia la rehabilitación correccional a través de múltiples vías: en función del grado de apoyo al castigo como fin de la pena en general, de la jerarquía en que se ubica la rehabilitación entre los diferentes fines de la prisión, del grado de acuerdo con afirmaciones acerca de la rehabilitación, y por último, en relación al apoyo a la rehabilitación de los jóvenes condenados y a los programas de intervención temprana. El capitulo siguiente, a su vez, se enfoca en las opiniones acerca del castigo de manera más general, partiendo de la posibilidad de que estas estén basadas en una conceptualización alternativa del problema, diferente de aquellas que poseen (y le imputan) quienes se encargan de la elaboración de políticas penales. En este sentido, se busca dar cuenta de los marcos de referencia del público y de su lógica. La imagen que emerge de ambos capítulos es, nuevamente, compleja y contradictoria. Coexisten opiniones punitivas junto con altos niveles de apoyo a sanciones alternativas, al tiempo que se considera al conjunto de fines de la pena (castigo, reparación, disuasión y rehabilitación) como importantes, necesarios, y complementarios, y no como lógicamente incompatibles.

Los últimos capítulos se encargan de reflexionar en torno al modo en que estas opiniones pueden ser modificadas. El capítulo nueve presenta los resultados de lo que los autores denominan un sondeo deliberativo (*deliberative poll*), que consiste en la aplicación de un cuestionario a una muestra, a continuación la realización de una jornada de discusión, y luego una subsiguiente aplicación del mismo instrumento. El resultado de la discusión fue un cambio significativo en las opiniones, que se dio en el sentido de un menor apoyo a medidas punitivas, y un mayor nivel de acuerdo con la rehabilitación como fin de la pena y con el uso de sanciones alternativas.

El artículo de Catriona Mirrles-Black en el capítulo siguiente presenta un estudio que sigue una estrategia metodológica similar, partiendo del supuesto (retomado a lo largo de todo el libro) de que la desconfianza del público y su adopción de opiniones punitivas se relaciona especialmente con su falta de información acerca de estos asuntos. Se proveyó a los encuestados con información y datos relativos al funcionamiento de la justicia penal en tres formatos distintos (folletos, un video y un seminario de discusión) para luego medir el impacto de la exposición a los mismos en las opiniones y el conocimiento de los participantes. Al igual que en el sondeo deliberativo, los resultados fueron en dirección a una mayor información y opiniones menos punitivas.

El penúltimo capítulo, *Strategies for Changing Public Attitudes to Punishment*, presenta un modelo de influencias en el que la creación

e implementación de políticas penales resulta de un interjuego entre la opinión púbica, las autoridades políticas y los grupos de interés en el que los medios de comunicación ocupan el centro, sirviendo como caja de resonancia y medio de expresión de consignas y posturas, y posibilitando la comunicación entre los actores involucrados. Para los autores, las acciones necesarias para mejorar la calidad del conocimiento público acerca del delito y la política penal deben tomar en cuenta las fuerzas que componen el modelo y trabajar a través de ellas. Y en este esquema, deben ser los académicos los encargados de proveer información correcta y concisa al debate a través de los medios de comunicación masivos.

El último capítulo presenta, a modo de cierre, una serie de proposiciones que recuperan de manera crítica varios de los asuntos tratados en las contribuciones incluidas en el libro. En ellas, el autor Rod Morgan recupera la idea expresada por varios de los autores respecto del carácter complejo y multidimensional de las opiniones públicas, y agrega que la principal demanda pública hacia las autoridades no va en dirección a una mayor severidad, sino a un mejoramiento de la eficiencia. Esto se complementa con una posición escéptica sobre la posibilidad de lograr un cambio en el grado de información que el público posee sobre el funcionamiento de la justicia penal, y respecto de la posibilidad de que incluso mejorando estos niveles se logre moderar la desconfianza hacia las instituciones de la justicia penal. Por esto, considera más importante tomar la vía inversa a la presentada a lo largo del libro: no tanto mejorar el conocimiento público sobre el funcionamiento del sistema de justicia penal, sino aumentar la información que quienes deben dictar sentencia poseen acerca de las opiniones públicas en torno al castigo.

En conjunto, el libro ofrece ciertas precisiones que permiten matizar algunas afirmaciones presentes en los debates sobre la emergencia del populismo punitivo, especialmente a partir de la imagen de la opinión pública que se desprende de las contribuciones al libro. En este sentido, una de las preguntas que el libro abre remite a cuál es la sustancia detrás de unas opiniones que exhiben un carácter tan maleable, susceptible de influencia, y contradictorio, y teniendo en cuenta esta caracterización, cuál es el grado de influen-

cia efectiva que estas tienen en los procesos de elaboración y aplicación de las políticas penales. Por último, el libro brinda también un conjunto de estrategias metodológicas, elaboradas a partir de una reflexión crítica acerca de sus supuestos y límites, a considerar en el diseño e interpretación de los resultados de los estudios de opinión sobre temas vinculados a la justicia penal.